

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2
Teléfono 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
Un Trimestre 400 ptas.
Un Semestre 600 »
Un Año..... 1.000 »

ANUNCIOS:
Linea o fracción de línea..... 25 ptas.
Franqueo concertado; 06/3

Número 2.691

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisión Provincial de Urbanismo

ACTA DE LA COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

En la sesión celebrada por esta Comisión Provincial de Urbanismo, el día once de noviembre de mil novecientos setenta y siete, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROYECTO DE URBANIZACIÓN «LA FONTANILLA» EN MAELLO

Visto el proyecto de Urbanización «La Fontanilla», en el término municipal de Maello, del que es promotor la Empresa «Río Lanza, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Velázquez número 31.

RESULTANDO que el presente proyecto de Urbanización fué aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Maello, en sesión celebrada por la Corporación Municipal el día 5 de agosto de 1977, según se acredita en el expediente mediante certificación del Sr. Secretario de dicho Ayuntamiento, expida en fecha 5 de iguales meses y año.

RESULTANDO que el presente proyecto de Urbanización «La Fontanilla», fué publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 95, de fecha 9 de agosto, cumpliéndose en esta forma el requisito de someterlo a información pública en el plazo de un mes.

RESULTANDO que en dicho período de información pública, no se formuló reclamación alguna contra el proyecto de urbanización, según consta acreditado en el expediente

mediante certificación del Ayuntamiento de Maello, de fecha 13 de septiembre de 1977.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Maello en sesión del Pleno de la Corporación Municipal de 12 de septiembre de 1977, acordó la aprobación provisional del proyecto de Urbanización «La Fontanilla» y su remisión a la Comisión Provincial de Urbanismo, según consta con la certificación a la que se hace referencia en el apartado anterior.

RESULTANDO que con fecha 28 de septiembre de 1976, la Comisión Provincial de Urbanismo acordó la aprobación definitiva y condicionada a ciertos extremos del Plan Parcial de Ordenación Urbana «La Fontanilla», al cual desarrolla el presente proyecto de Urbanización.

RESULTANDO que solicitados en su día, obran en el expediente los informes técnicos y jurídicos pertinentes, y que en el acto de la sesión compareció el Dr. Arquitecto autor del proyecto, D. Manuel González Orús, quien con detalle, expuso a los asistentes las previsiones de aquél y la razón de las soluciones adoptadas.

CONSIDERANDO que la Comisión Provincial de Urbanismo es competente para decidir sobre la aprobación del presente proyecto de Urbanización «La Fontanilla», a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.1. apartado d), de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido aprobado por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril.

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente administra-

tivo previo a la aprobación definitiva por esta Comisión del proyecto de Urbanización «La Fontanilla», se ha observado lo establecido en el artículo 41 de la precitada Ley sobre Régimen del Suelo.

CONSIDERANDO que en el presente proyecto de Urbanización «La Fontanilla», el estudio hidrológico-geofísico se limita a detectar las capas arenosas más favorables para la existencia de acuíferos, faltando la demostración real de la existencia de agua, lo que implica por sí sólo grave riesgo para la viabilidad de la urbanización proyectada, sin determinar en modo alguno el aforo de las captaciones y la continuidad en el tiempo de estas, la variación del emplazamiento en los centros de transformación eléctrica y la ubicación de la subestación de Unión Eléctrica, S. A., en zona calificada como verde en el Plan Parcial de Ordenación Urbana «La Fontanilla», la ubicación del acceso a la carretera N-VI, mediante un paso inferior en el punto kilométrico 98'590, sin que conste justificada la imposibilidad de utilización del acceso existente en el punto kilométrico 99'100, o la autorización por la Dirección General de Carreteras para la apertura del acceso previo; la falta de justificación del dimensionamiento del emisario correspondiente a la estación depuradora de aguas residuales; que no existe un estudio de detalle de cunetas y evacuación de aguas pluviales; que no se prevee la imposibilidad de realizar cerramiento de fábrica en las parcelas 1 al 12 y 91 al 107, así como las de la zona especial, que linda con la autopista; que en determinadas zonas donde

el perfil de las parcelas alcanza cotas superiores al normal debería preverse la pavimentación de las aceras para reducir los gastos de conservación; que falta por no adjuntarse o acompañarse al presente proyecto de Urbanización «La Fontanilla», los compromisos contraídos entre el promotor y el Ayuntamiento, y aquél con los propietarios y las garantías de cumplimiento de aquellos compromisos, en cuantía razonable.

CONSIDERANDO que, de modo específico y sin perjuicio de cuantas consideraciones respecto del proyecto obran en su informe, el Ilustrísimo Sr. Ingeniero Jefe Delegado de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con sidera inaceptables el aprovechamiento de la zona especial comprendida entre la carretera N VI y la Autopista A 6, por los volúmenes de edificación y plantas que se pre ven para dicha zona, en contradicción de lo dispuesto en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento del término municipal de Maello, así como la ausencia de estudio del terreno y restantes pre visiones, en cuanto a la zona verde, en forma que permita la ejecución por persona distinta al técnico autor de los proyectos, y que dé a dicha zona el carácter de zona verde ajardinada cual es su destino, y previsto en el Plan Parcial.

CONSIDERANDO que los restantes puntos observados al analizar el proyecto por esta Comisión, tienen justificación en el propio proyecto de Urbanización, y en la intervención del técnico de dicho proyecto.

La Comisión Provincial de Urbanismo acuerda aprobar definitivamente el proyecto de Urbanización «La Fontanilla» con las siguientes condiciones:

1.^a—Que por la Empresa Promotora «Rio Lanza, S. A.», se presente ante esta Comisión, el estudio hidrogeológico geofísico demostrativo de la certeza de las previsiones que en el proyecto se realizan en orden al abastecimiento de agua, con aforo de las captaciones reali-

zadas, y con expresión razonada de la continuidad de dichos acuíferos en el tiempo, para subsistencia del abastecimiento de aguas en la Urbanización.

2.^a—Variar el emplazamiento de la subestación eléctrica de Unión Eléctrica, S. A., que habrá de ubicarse en cualquier zona distinta de la prevista en el proyecto, y procurando su proximidad con el acceso previsto para la Urbanización.

3.^a—Justificar, con la consiguiente autorización de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, la apertura del acceso a la carretera N VI que se prevee en el proyecto, en aras a la imposibilidad absoluta de utilizar el existente en el punto kilométrico 99'100.

4.^a—No podrán realizarse cerramientos de fábrica en las parcelas 1 al 12 y 91 al 107, ni en las de la zona especial que se encuentran bajo la influencia y colindantes con la autopista A-6.

5.^a—Deberá justificarse el dimensionamiento del emisario de la estación depuradora de aguas residuales.

6.^a—Presentar un estudio de detalle de cunetas y evacuación de aguas pluviales de la Urbanización.

7.^a—Pavimentar las aceras de los viales, en aquellas zonas que por la fuerte inclinación de la rasante, se prevea la dificultad de conservación de aquellas.

8.^a—Presentar y justificar ante esta Comisión los compromisos a que se refiere el apartado 2 d), del artículo 53 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y, como garantía del exacto cumplimiento de dichos compromisos, prestar aval bancario solidario en la cuantía del 4 por 100 del presupuesto de ejecución del proyecto, y de cuyo importe será deducible el del prestado con ocasión de la aprobación de Plan Parcial de Ordenación Urbana «La Fontanilla».

El presente acuerdo, se adopta por mayoría y con el solo voto en contra del Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe Delegado de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo,

que se opone a dicho acuerdo en base a las consideraciones recogidas en el cuarto considerando y referidas al aprovechamiento de la zona especial comprendida entre la carretera N VI y la autopista A-6, y las previsiones del proyecto en orden a jardinería».

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Avila, 17 de noviembre de 1977.
—La Delegado Provincial, Presidente de la Comisión, María del Coro Cillán García de Iturrospe.

Número 2.741

Mancomunidad Municipal Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Avila

CONVOCATORIA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 9.º del Reglamento de la Mancomunidad, en su inmediata relación con lo dispuesto en los artículos 17 y 35, se convoca a sesión, con el carácter de ordinaria, a la Asamblea General de la misma, para el día 13 de diciembre próximo, a las 10'30 horas en primera convocatoria, y a las once en segunda, cuyo acto tendrá lugar en el Salón destinado al efecto del edificio oficial de la Entidad.

Los Ayuntamientos mancomunados deberán enviar a sus Delegados provistos de la correspondiente credencial, y en la sesión se observará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2.º—Lectura de la Memoria y del Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Gastos, para el año de mil novecientos setenta y ocho, para su aprobación si procede.

3.º—Dar cuenta de la Plantilla de funcionarios de la Mancomunidad para dicho año, para su aprobación si lo merece.

4.º—Renovación ordinaria de la mitad de la Junta de Administración, por cesar en sus cargos de Vocales,

en 31 de diciembre próximo, los señores siguientes: Del lote o grupo 1.º, D. Manuel Ventero Alonso; del lote o grupo 2.º, D. Teodoro Manuel Velayos Fernánz; del lote o grupo 3.º, D. Gratiliano Herráez Rubio; del lote o grupo 4.º, D. Félix García Sánchez; y del lote o grupo 5.º, D. Marcial Blázquez Domínguez.

5.º—Elección de Vocal en representación del lote o grupo 5.º, con mandato hasta 31 de diciembre de 1979, por haber perdido su condición de Alcalde del Ayuntamiento de El Tiemblo, D. Isidoro Rodríguez Maroto.

Incidencias.

Ruegos y Preguntas.

El Proyecto de Presupuesto General de Gastos e Ingresos, Memoria y Plantilla de funcionarios de la Mancomunidad, pueden examinarse en la Intervención de la Mancomunidad, desde esta fecha hasta el día de la sesión, en las horas de 10 a 13 de los días laborables.

A fin de poder celebrar la sesión en primera convocatoria, para lo que es necesaria la presencia, al menos, de la mitad más uno de los cinco grupos o lotes, y que éstos a su vez estén representados por la mitad más uno de los Ayuntamientos que los integran, conforme dispone el artículo 10 del Reglamento, se ruega a los señores Delegados la mayor puntualidad.

Avila, 26 de noviembre de 1977.

—El Presidente, Fernando López Muñoz.—El Secretario, Ramón Sastre Martín.

Número 2.714

DELEGACION DEL GOBIERNO
EN LA

**Compañía Telefónica Nacional
de España**

Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Casavieja (Ávila), propiedad del Ayuntamiento.

RESULTANDO que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo pre-

visto en la Base 6.ª del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno, con fecha 11 del actual, en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Casavieja (Ávila), se hace preciso construir una Central Telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que por razones técnicas y económicas, el lugar mas adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en calle del Reloj, 46, propiedad del Ayuntamiento de Casavieja, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, a nombre de la Corporación, con una cabida de 65 metros cuadrados.

RESULTANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa, de una finca de 65 metros cuadrados propiedad del Ayuntamiento de Casavieja, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Casavieja (Ávila).

CONSIDERANDO que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la Base 6.ª, en relación con la 8.ª, apartado 9.º, del Decreto de 31 de octubre de 1946, y artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.º de su Reglamento.

CONSIDERANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidum-

bres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la Base 6.ª de las del Contrato de Concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiaria de expropiación forzosa, que señala el artículo 2.º, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

CONSIDERANDO que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en el Contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.º de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Casavieja (Ávila) y necesaria la ocupación de una finca de 65 metros cuadrados sita en la calle del Reloj, 46, de la localidad citada, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de Casavieja, y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno,

ACUERDA declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una finca de 65 m. cuadrados sita en la calle del Reloj, 46, de la localidad de Casavieja, propiedad del Ayuntamiento de la misma, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica Automática que proporcione

servicio urbano e interurbano a la citada población de Casavieja, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación, del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, a fin de que, en el plazo de 15 días a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 21 de noviembre de 1977.—El Delegado del Gobierno, León Herrera y Esteban.

Sección de Anuncios

OFICIALES

Juzgado de Distrito de Avila

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de Distrito de esta Ciudad de Avila, D. Manuel del Ojo Velayos, en providencia dictada en el día de hoy en los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 220 de 1977, a virtud de denuncia del Sr. Jefe de la Estación del Ferrocarril de Avila, contra Epifanio González Bachiller, por estafa a la RENFE; ha mandado citar, por medio de la presente al denunciado, Epifanio González Bachiller, cuyas circunstancias personales, que constan en la denuncia, son las siguientes: natural de Cuevas del Valle, de estado soltero y con Documento Nacional de Identidad número 70.795.101, expedido en Avila el 15 de mayo de 1972 y domiciliado en Avila, General Moia número 8; habiendo resultado desconocido en

indicada dirección, ya que no existe el número 8 de la Plaza del General Mola, habiendo resultado también infructuosas las gestiones practicadas por la Policía, para localizar su paradero. Para que, acompañado de las pruebas de que intente valerse, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito de Avila, el día nueve de diciembre próximo y hora de las once, con el fin de asistir a la celebración de indicado juicio de faltas, en la inteligencia que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y sirva así de citación legal al denunciado, Epifanio González Bachiller, cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, expido la presente en Avila, a diez de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, P. H., Hilario Palacios. —2.735

Juzgado de Distrito de Avila

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de Distrito de esta ciudad de Avila, don Manuel del Ojo Velayos, en providencia dictada en el día de hoy en los autos de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 291 de 1977, por lesiones sufridas por el menor Alfredo Blanco Rodríguez, de once años, al ser mordido por un perro propiedad de Rita Moreno Solanas; ha mandado citar por medio de la presente, a dicho menor lesionado, Alfredo Blanco Rodríguez, que deberá comparecer acompañado de su padre, madre o representante legal, así como de las pruebas de que intenten valerse, para el día nueve de diciembre próximo y hora de las once y treinta, en que tendrá lugar la celebración del juicio de faltas indicado, en la inteligencia que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho; dichos interesados residen en Madrid, siendo el domicilio que consta en autos, el de Bravo Murillo, 297, en el que han resultado desconocidos.

Igualmente, el Sr. Juez, en la misma providencia, ha ordenado citar también por medio de la presente, a la dueña del perro causante de las lesiones, Rita Moreno Solanas, que residió en Madrid, calle de Costa Rica, número 11, habiéndose ausentado de dicho domicilio, ignorándose su actual paradero, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, indicado día nueve de diciembre próximo a las once y treinta; en la inteligencia que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y sirva así de citación legal de los interesados: Alfredo Blanco Rodríguez y su padre, madre o representante legal; y Rita Moreno Solanas, expido la presente en Avila, a diez de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, P. H., Hilario Palacios. —2.736

Juzgado de Primera Instancia de Arenas de San Pedro

Don Dámaso Ruiz-Jarabo Colomer, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial.

HACE SABER: Que ante este Juzgado y por D. Juan Cifuentes Lara, casado con doña Pilar Sánchez García, se ha promovido expediente de dominio, registrado al número 99 de 1977, para lograr la concordanza entre el Registro de la Propiedad y la realidad jurídica extrarregistral (mayor cabida de finca), a cuyo fin expone:

Que es dueño, en pleno dominio, juntamente con su referida esposa, con carácter de bien ganancial, de una finca, inscrita en el Registro de la Propiedad de esta Ciudad, en el tomo 267, libro 10 de Casavieja, folio 229, finca número 1.028, inscripción 1.ª, cuya descripción registral actual es la siguiente: «Terreno, dedicado a cereal y olivar, de secano, radicante en el término municipal de Casavieja, al sitio llamado «Tallanqueras», de una extensión superficial de cuatro áreas, trece centi-

áreas. Linda por Norte, con calleja de servidumbre privada y finca de Laureano García Fuentes; Sur, finca de Angeles Gómez de Agüero Rollón y otra de Felipe Rollón Martín (menor); Este, carretera de Navalguijo; y Oeste, finca de Felipe Rollón Martín (menor). Es la parcela setenta y cinco y subparcela a) del polígono 27».

Y cuya descripción real actual, es la siguiente: «Terreno, dedicado a cereal y olivar, de secano, radicante en el término municipal de Casavieja, provincia de Avila, al sitio denominado «Talanqueras», de una extensión superficial de once áreas, veintidos centiáreas y cuarenta y tres decímetros cuadrados. Linda por Norte, con calleja de servidumbre privada a favor de las fincas de Teodosio y Heliodoro García Martín y finca de los mismos; Sur, Ricardo Iglesias de la Iglesia y Teodosio y Heliodoro García Martín; Este, carretera de Navalguijo; y Oeste, Teodosio y Heliodoro García Martín. Es la parcela setenta y cinco y subparcela a) del polígono 27 del Catastro».

Libre de cargas y gravámenes.

Se valora en 95.000 pesetas.

Adquirió D. Juan Cifuentes Lara la finca anteriormente descrita, constante su matrimonio con doña Pilar Sánchez García, por compra a doña Angeles Gómez de Agüero Rollón, que la vendió actuando con la licencia de su esposo D. Eugenio Fernández Fuentes, en documento de compra-venta formalizado en Arenas de San Pedro, el día veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y siete, ante la Notario doña Margarita Baudín Sánchez.

En su virtud, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación o fijación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, conforme previene la regla 3.ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Arenas de San Pedro, a siete de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Juez, Dámaso Ruiz Jarabo Colomer.—El Secretario, (ilegible). —2.716

Alcaldía de Arenas de San Pedro

SUBASTA DE MADERAS URGENTE

Objeto de subasta.—Enajenación de un lote de 5 440 pinos con 502 metros cúbicos del monte de estos Propios, señalamiento extraordinario año forestal actual.

Tasación.—Base, 175.700 pesetas; índice, 219 625 pesetas.

Fianzas.—La provisional será de 5.271 pesetas y la definitiva el 6 por 100 del importe de adjudicación y ambas podrán constituirse en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación y apertura de pliegos.—La presentación podrá realizarse de 10 a 13, en las Oficinas Municipales, durante los diez días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y la apertura al día siguiente hábil y hora de las 13 en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial.

Pliegos de condiciones.—Están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, hasta el momento de la subasta inclusive.

Forma de subasta.—Riesgo y ventura.

Gastos de ejecución del aprovechamiento.—561.504 pesetas de corta, pela y arrastre y 15.060 pesetas de operaciones facultativas.

Arenas de San Pedro, a 17 de noviembre de 1977.—El Alcalde, Francisco Muñoz Sanz.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., de..... años de edad, vecino de....., con residencia en..... calle..... número....., provisto de Documento Nacional de Identidad número..... y Carnet de Empresa con Responsabilidad número....., expedido en....., enterado del anuncio de subasta de 5.440 pinos 502 metros cúbicos prodecentes de aprovechamiento extraordinario en el monte número 3 del Catálogo de los Propios de Arenas de San Pedro, que inserta el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número....., fecha..... de..... de 1977, se compromete a efectuar

tal aprovechamiento con sujeción estricta a todas y cada una de las condiciones de los Pliegos, que declara conocer y a las estipuladas en el anuncio de subasta que acepta en su integridad, por la cantidad de..... pesetas, (en letra y número).

(Fecha, firma y rúbrica del proponente) —2.675

Alcaldía de Arenas de San Pedro

ANUNCIO DE CONCURSO

Objeto.—La concesión administrativa de la Plaza de Toros de esta Ciudad, para la organización de espectáculos durante los años 1978-1982.

Tipo de licitación.—No lo tiene y por tanto los licitadores harán en sus proposiciones la oferta que tengan por conveniente.

Festejos mínimos.—Primera quincena de agosto: Una corrida de toros, con seis toros y tres matadores, dos de los cuales, como mínimo serán del grupo especial, pudiendo pertenecer el tercero a cualquiera de ellos. La fecha dentro de la primera quincena de agosto, será a convenir con el Ayuntamiento con treinta días como mínimo de antelación.

Último domingo de agosto: Corrida de toros o novillada picada con matadores o novilleros de cualquier categoría o grupo.

Nueve de septiembre: Novillada económica con cuatro reses y dos novilleros o espectáculo cómico-aurino-musical de primera categoría, en el que al menos se habrán de lidiar tres reses.

veinte de octubre: Corrida de toros en iguales condiciones que en la de la primera quincena del mes de agosto, o festival taurino, con actuación de cinco espadas, figuras de matadores de toros o novillos, tres como mínimo, serán matadores de toros.

Siendo tradicional la celebración de capeas con vaquillas en la mañana de los tres últimos espectáculos relacionados como obligatorios, en el caso de que el reglamento de espectáculos taurinos, que se está confeccionando, lo permita, el con-

cesionario pondrá a disposición del Ayuntamiento, seis vacas para cada uno de los tres últimos días, en las condiciones que determine el texto legal antes mencionado, siendo todos los gastos de cuenta del concesionario.

Proposiciones.—Se presentarán en la Secretaría municipal durante los veinte días hábiles siguientes a la inserción de este Anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, y durante las horas de 10 a 13, efectuándose su apertura al día siguiente hábil a la terminación del plazo de la presentación a las 13 horas en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

En pliego aparte deberán presentarse documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional, carnet de empresario de plazas de toros, declaración jurada relativa a los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y poder bastanteado, por cualquiera de los Letrados en ejercicio en esta Ciudad caso de concurrir en nombre de otra persona o entidad.

Fianzas.—La provisional consistirá en 75.000 pesetas y la definitiva en trescientas mil pesetas, en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 75 del citado Reglamento de Contratación.

Otras.—Las demás condiciones en el pliego de condiciones, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables de 11 a 13 horas, hasta el anterior hábil al señalado para la apertura de plicas.

Arenas de San Pedro, a 21 de noviembre de 1977.—El Alcalde, Francisco Muñoz Sanz.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., con residencia en....., calle..... número....., provisto del Documento Nacional de Identidad número....., expedido en....., el día..... de..... de....., (indicar si concurre por sí o en representación de alguna empresa), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Avila número....., correspondiente al día..... de..... de....., así como del pliego de condiciones

fijadas para el concurso de explotación de la plaza de toros de esta Ciudad de Arenas de San Pedro (Avila), cuyas condiciones acepta en su totalidad, se compromete a hacerse cargo de la concesión por el quinquenio 1978 1982 mediante la siguiente oferta....., (hacer constar sucintamente, espectáculos y categoría de estos a organizar y cantidad que ofrece a la Corporación o la que solicita de esta anualmente).
(Fecha y firma del proponente).
—2.702

Alcaldia de Santa Maria del Cubillo

EDICTO

Acordada por la Corporación en Pleno la implantación y aprobación de la ordenanza fiscal del impuesto municipal sobre gastos suntuarios, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Santa María del Cubillo, a 17 de noviembre de 1977.—El Alcalde, Andrés Gordo.
—2.628

Alcaldia de Aldeanueva de Sta. Cruz

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio de aplicación del superávit del ejercicio precedente dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Aldeanueva de Santa Cruz, 22 de noviembre de 1977.—El Alcalde, (Ilegible).
—2.710

AYUNTAMIENTO DE NAVAQUESERA

ANUNCIO

Acordado por la Corporación en sesión ordinaria del día 15 de los co-

rrientes, la imposición del Impuesto Municipal sobre gastos suntuarios de Cotos Privados de Caza, queda expuesto al público el acuerdo de referencia, en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles.

Igualmente aprobada la ordenanza correspondiente con sus tarifas, para la exacción del Impuesto Municipal sobre Cotos Privados de Caza, se encuentra expuesta al público durante el plazo de quince días hábiles, todo ello al objeto de oír reclamaciones.

Navaquesera, a 16 de noviembre de 1977.—El Alcalde acctal., Feliciano del Rio.
—2.594

Alcaldia de San Vicente de Arévalo

ANUNCIO

Acordado por el Ayuntamiento la implantación del Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios (Cotos Privados de Caza) existentes dentro de este término municipal, ha sido aprobada la Ordenanza Fiscal correspondiente y se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos de que pueda ser examinada y en su caso se presenten por escrito las reclamaciones que se estimen convenientes.

San Vicente de Arévalo, a 17 de noviembre de 1977.—El Alcalde, (Ilegible).
—2.647

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

EDICTO

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a efectos de oír reclamaciones por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, el expediente de imposición de nueva exacción y ordenanza fiscal para su aplicación, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno del día 17 de noviembre actual, para su vigencia en el presente ejercicio y que comprende el siguiente concepto:

Impuesto municipal sobre gastos suntuarios.

El Barraco, 18 de noviembre de 1977.—El Alcalde, Marcial Blázquez Domínguez. —2.662

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de la aportación municipal a la Excm. Diputación Provincial por la obra ampliación del saneamiento en ésta, Plan Provincial de Obras y Servicios 1976/77, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

El Barraco, 18 de noviembre de 1977.—El Alcalde, Marcial Blázquez Domínguez. —2.663

Alcaldía de San García de Ingelmos

ANUNCIO

Acordado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 1977 la imposición municipal sobre gastos suntuarios «Cotos Privados de Caza», se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, el Acuerdo Corporativo, juntamente con la Ordenanza y tarifas que regulan dicho impuesto.

Lo que se hace público, a los efectos del artículo 722 de la Ley de Régimen Local, admitiéndose durante el plazo indicado las reclamaciones de los interesados legítimos.

San García de Ingelmos, 18 de noviembre de 1977.—El Alcalde, (ilegible). —2.673

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayun-

tamiento y por el plazo de ocho días, los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas que han de regir en las subastas de los aprovechamientos siguientes.

1.º.—Aprovechamiento de la madera de 1.050 pinos con un volumen de 700 metros cúbicos de madera, lote número 1 del monte número 13 del Catálogo de los propios de este Ayuntamiento, año 1978.

2.º.—Aprovechamiento de la madera de 800 pinos con un volumen de 650 metros cúbicos de madera del monte número 13 del catálogo de los propios de este Ayuntamiento, año 1978.

3.º.—Aprovechamiento de la madera de 700 pinos con un volumen de 680 metros cúbicos de madera lote número 3 monte número 13 del catálogo y año 1978.

Mijares, 18 de noviembre de 1977.—El Alcalde, (ilegible). —2.677

Alcaldía de Santa Cruz del Valle

EDICTO

La Corporación Municipal de mi Presidencia, tiene aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que servirá de base a la subasta pública a celebrar para arrendar la Explotación de la Almazara Municipal con ordenación de la inmediata campaña de molturación de aceitunas; documento que permanecerá expuesto al público en Secretaría, por plazo de ocho días hábiles, siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a los efectos que establece el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Santa Cruz del Valle, 18 de noviembre de 1977.—El Alcalde, Pedro González Dégano. —2.688

AYUNTAMIENTO DE TORMELLAS

ANUNCIO

Acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, el es

tablecer la Ordenanza sobre licencias urbanísticas y aprobadas en la misma sesión las tarifas de la misma, al objeto de oír reclamaciones, se halla expuesto al público durante quince días hábiles, el acuerdo de establecer la mencionada Ordenanza así como también de las tarifas que han sido fijadas.

Tormellas, 19 de noviembre de 1977.—El Alcalde, Justo Garrido.

—2.699

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DEL VALLE

ANUNCIO de contratación del servicio de recogida de basuras a domicilio durante el año de 1978.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintiuno de noviembre actual, se abre licitación pública para contratar el servicio de recogida de basuras a domicilio en esta población en el año de 1978.

La contratación de este servicio se llevará a cabo de acuerdo con cuanto establece el Pliego de Condiciones aprobado por la Corporación, y su realización será efectuada con el volquete de que dispone este Ayuntamiento.

Las proposiciones para optar a la subasta, se recibirán en Secretaría, en las horas de 10 a 13, durante el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente también hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Su apertura y publicación tendrá lugar al día siguiente hábil de terminado el plazo de admisión, hora de las doce, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Podrán concurrir a esta licitación todas las personas o Entidades no incapacitados para ello, a tenor de lo establecido en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

La fianza provisional exigida para tomar parte en esta licitación es de 500 pesetas. La definitiva que garantice el contrato, será del 4 por

100 del total en que se adjudique el remate.

Si esta primera subasta quedase desierta, se celebrará otra segunda bajo los mismos precios y condiciones a los diez días hábiles siguientes a la primera.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones citado, que estará de manifiesto en Secretaría con el expediente general hasta el acto del remate.

San Esteban del Valle, 22 de noviembre de 1977.—El Alcalde, (Ilegible). —2.726

Alcaldia de San Pedro del Arroyo

EDICTO

Solicitada la devolución de la fianza impuesta por D. Benjamín Luis Martín, para servir los materiales concedidos por este Ayuntamiento, para las obras de acción comunitaria de Abastecimiento de Aguas al Casco Urbano del Anejo de Morañuela, se hace público en cumplimiento de lo determinado por el Artículo 88 del Reglamento de Contratación Municipal a fin de que en el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones a que pudiera haber lugar.

San Pedro del Arroyo, 16 de noviembre de 1977.—El Alcalde, (Ilegible.) —2.602

Alcaldia de Tornadizos de Avila

EDICTO

Por un plazo de quince días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de imposición del Impuesto Municipal y la Ordenanza sobre Gastos Suntuarios y Cotos de Caza, con sus correspondientes tarifas.

Durante dicho plazo podrán presentarse por escrito las reclamaciones pertinentes.

Tornadizos de Avila, 15 de noviembre de 1977.—El Alcalde, (Ilegible). —2.648

Alcaldia de San Lorenzo de Tormes

ANUNCIO

Acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, el establecer la Ordenanza sobre licencia urbanística y aprobadas en la misma sesión la tarifa de la misma, al objeto de oír reclamaciones, se halla expuesto al público durante quince días hábiles, el acuerdo de establecer la mencionada Ordenanza así como también de las tarifas que han sido fijadas.

San Lorenzo de Tormes, 22 de noviembre de 1977.—El Alcalde, Martín Gómez. —2.711

AYUNTAMIENTO DE EL FRESNO

ANUNCIO

Durante el plazo de quince días, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los padrones de exacciones municipales correspondientes al ejercicio en curso, que gravan el Tránsito de Animales por Vías Municipales, Circulación y Rodaje de Carros y Bicicletas, pudiendo durante indicado periodo examinarse y presentarse en su caso las reclamaciones que hubiere lugar.

El Fresno, 22 de noviembre de 1977.—El Alcalde, Mariano Martín Jiménez. —2.713

Alcaldia de San Esteban de los Patos

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal y de conformidad a lo preceptuado en la vigente Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días hábiles, al objeto de examen y pertinentes reclamaciones, el acuerdo de imposición y la correspondiente Ordenanza Fiscal, sobre gastos suntuarios-aprovechamientos de cotos privados de caza y pesca.

San Esteban de los Patos, 23 de noviembre de 1977.—El Alcalde, (Ilegible). —2.724

ALCALDIAS

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el expediente de suplemento de crédito dentro del vigente Presupuesto Ordinario, se hace público que, en virtud de lo dispuesto por la Ley de Régimen Local, se hallan expuestos al público en las Secretarías Municipales durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

PUEBLOS QUE SE CITAN:

Villafior.	(2.682)
Llanos de Tormes.	(2.683)
Blascomillán.	(2.684)
Riocabado.	(2.685)
Lanzahita.	(2.692)
Hoyorredondo.	(2.693)
San Miguel de Corneja.	(2.694)
San Pedro del Arroyo.	(2.695)
Navatalgordo.	(2.696)
Cuevas del Vallé.	(2.697)
Bonilla de la Sierra.	(2.707)
Mesegar de Corneja.	(2.708)
San Lorenzo de Tormes.	(2.709)
Crespos.	(2.718)
Grandes y San Martín.	(2.719)
Mingorría.	(2.720)
San Esteban de los Patos.	(2.721)
Navacedilla de Corneja.	(2.750)
Zapardiel de la Ribera.	(2.754)
Santiago del Tormes.	(2.755)
Marlín.	(2.756)
Bularros.	(2.757)

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que mas abajo se relacionan, la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1976, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

PUEBLOS QUE SE CITAN:

Narrillos del Rebollar.	(2.751)
-------------------------	---------